

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIEZ  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (10-029-2018).**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**

[Redacted signature block]

[Redacted signature block] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil cuatrocientos noventa y nueve guion dos mil diecisiete ( 1499-2017) con fecha veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete ( 21/12/2017) , con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Carlos Rodrigo Cóbar Cuellar**

[Redacted signature block]

Handwritten number 8

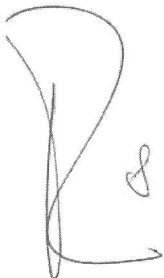
En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

[Redacted signature block]

Handwritten signature and official stamp of the Secretaría Presidencial de la Mujer.

65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el seguimiento e implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que promuevan los derechos y desarrollo integral de las Mujeres guatemaltecas en el marco de los acuerdos y tratados nacionales e internacionales; fortalecer las acciones institucionales, para promover los derechos y el desarrollo integral de las mujeres, fortalecer la coordinación de acciones de la Dirección jurídica en derechos humanos



4a calle 7-37, zona I, Guatemala - PBX: 2207-9400

 @sepremguatemala

 facebook.com/Seprem

www.seprem.gob.gt





de las mujeres, enfocadas a afianzar mecanismos jurídicos que permitan garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, promover el acercamiento por medio de reuniones de trabajo con organizaciones sociales, académicas y de investigaciones en temas de políticas públicas.

**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a desarrollar actividades (de forma presencial) que permitirán asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres en los procesos de seguimiento en la implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que coadyuvaran a fortalecer la promoción de los derechos y desarrollo integral de las mujeres, para ello **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar asesoría jurídica a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, para la implementación de acciones y mecanismos derivados de los compromisos adquiridos en el Gabinete Específico de la Mujer - GEM-. b) Brindar asesoría y acompañamiento en reuniones técnicas institucionales e interinstitucionales para seguimiento e implementación de acciones, planes y programas, especialmente los referidos a las Unidades de Genero, Consejo Consultivo y la Comisión de la Mujer del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. c) Participar en reuniones aprobadas por el Despacho Superior y/o la Directora de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Seprem, con Organizaciones de Cooperación Internacional, sociales, académicas o de investigación en temas de políticas públicas enfocadas en los derechos y el desarrollo integral de las mujeres. d) Otras que le solicite la Secretaria Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia.

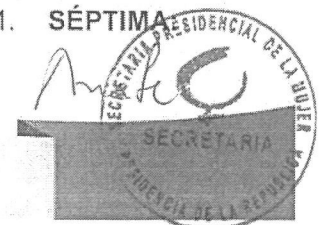
**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que permitirán asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres en los procesos de seguimiento en la implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que coadyuvaran a fortalecer la promoción de los derechos y desarrollo integral de las mujeres.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018).

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.58,064.52), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Directora de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de trece mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.13,064.52) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes tres (3) pagos mensuales por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11.

**SÉPTIMA:**

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400



**GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400



presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 14-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA" **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: 1 Quiérase. Entre Líneas: 7 Léase.

  
CARLOS RODRIGO CÓBAR CUELLAR



  
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO SIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (07-029-2018)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, [REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número mil treinta y dos guion dos mil diecisiete (1032-2017), de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete (05/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Evelin Janneth Baños Chavez, [REDACTED]

*compra*

[REDACTED] En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017)

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

*Truek*

[REDACTED]

"Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que disponen los artículos 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "La Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones de la Sede Central de la Seprem, así como atender adecuadamente al personal y funcionarios que visitan esta Secretaría. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a desarrollar actividades que permitan fortalecer la logística de los servicios generales de la Dirección Administrativa, que coadyuven a mejorar la recepción y atención a usuarios internos y externos de esta Secretaría, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar con la atención de reuniones programadas en el salón del Despacho Superior. b) Apoyar con la logística para la atención de eventos y acondicionamiento de mobiliario y equipo para la realización de reuniones en donde se le requiera. c) Asistir en la Preparación de café y servicio de alimentos para las personas que asisten a la Seprem a reuniones técnicas. d) Apoyar para mantener limpias y ordenadas las áreas que conforman el Despacho Superior. e) Reportar cualquier daño o desperfecto del mobiliario y equipo asignado en las áreas asignadas. f) Otras que le sean solicitadas por el Director de la Dirección Administrativa dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" que permitan apoyar a la Dirección Administrativa en actividades de limpieza, orden y mantenimiento de las instalaciones y el mobiliario de la Institución. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.42,735.48), que incluye el impuesto al valor agregado - IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Director de la Dirección Administrativa, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de tres mil ciento treinta y cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.3,135.48) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes once (11) pagos mensuales por un monto de tres mil seiscientos

*Barrios*

*Ansk*

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

quetzales exactos (Q.3,600.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes

*Primer*

4a calle 7-37, zona I, Guatemala - PBX: 2207-9400

*Anak*



con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 44-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: 1 Omítase. Entre Líneas: 7 Léase.

EVELIN JANNETH BAÑOS CHAVEZ



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SEIS  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (06-029-2018)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil cuatrocientos noventa y cinco guion dos mil diecisiete (1495-2017) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete (21/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Gamaliel Alexander Martinez Marroquín**. [REDACTED]

Handwritten signature and initials on the right margin.

[REDACTED]

En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARIA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

Handwritten signature: Ana Leticia Aguilar Theissen

[REDACTED]

q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en Continuar con el diseño del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023 con las definiciones, orientaciones, contenidos, alcances y estrategia de implementación del sistema. Para ello coordinará técnicamente el marco conceptual con las definiciones, orientaciones, contenidos y alcances del Sistema de Seguimiento y Evaluación, además de dar seguimiento a la elaboración de la propuesta de los indicadores de cada uno de los ejes de la PNPDIM y PEO, a nivel nacional, así como las intervenciones de las instituciones relacionadas con la PNPDIM y PEO 2008-2023. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a continuar con el diseño del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023 con las definiciones, orientaciones,

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

 @sepremguatemala

 facebook.com/Seprem

www.seprem.gob.gt

*Anak*

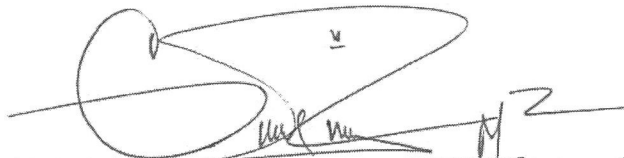


contenidos, alcances y estrategia de implementación diseñada, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar la metodología para la construcción del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023. b) Definir el marco conceptual del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023. c) Revisar el alcance de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y realizar el análisis de su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo Katun, nuestra Guatemala 2032. d) Conducir técnicamente la construcción de instrumentos metodológicos para la recopilación de insumos para el diseño del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023. e) Conducir técnicamente la identificación de los indicadores de los ejes priorizados de la PNPDIM y PEO 2008-2023 alineados al Plan Nacional de Desarrollo Katun, nuestra Guatemala 2032. f) Definir las orientaciones técnicas que permitan la articulación del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO al sistema de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo Katun, nuestra Guatemala 2032. g) Orientar técnicamente al acompañamiento del diseño de la plataforma informática del sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM y PEO 2008-2023. h) Otras que se requieran dentro del alcance de los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, bajo la coordinación de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística y sostendrá reuniones participativas e interactivas a lo interno e interinstitucionales a nivel central y regional, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de noventa y seis mil setecientos setenta y cuatro quetzales con diecinueve centavos (Q.96,774.19), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de veintiún mil setecientos setenta y cuatro quetzales con diecinueve centavos (Q.21,774.19) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes tres (3) pagos mensuales por un monto de veinticinco mil quetzales exactos (Q.25,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez

por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a él, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal,

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



GAMALIEL ALEXANDER MARTINEZ MARROQUÍN



*Ana Eticia Aguilar Theissen*  
SECRETARIA  
ANA ETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO DOS  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (02-029-2018)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 02 de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

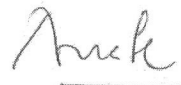
[Redacted] calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo numero ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil treinta y cuatro guion dos mil diecisiete (1034-2017), de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete (05/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Juan Zet Chajón,**

[Redacted]



En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400



[Redacted]

lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer el área de servicios generales de la Dirección Administrativa. Para ello garantizará el buen funcionamiento de las instalaciones de la Sede Central de la



4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400







ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “EL CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “EL CONTRATISTA”, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA” por causas no imputables a el, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de “EL CONTRATISTA”. d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “EL CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas “Ley de Contrataciones del Estado”, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

@sepremguatemala

facebook.com/Seprem

www.seprem.gob.gt







carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 14-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado. 1. Cmtase. Entre Lineas: 7 Léase.

JUAN ZET CHAJÓN



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO UNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-029-2018).**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, [REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil cuatrocientos noventa y seis guion dos mil diecisiete (1496-2017) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete (21/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Maria del Pilar Cifuentes Castañeda**, [REDACTED]

En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

*Ana Leticia Aguilar Theissen*

de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "La Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en Elaborar y/o actualizar herramientas técnicas (manuales, guías, reglamentos y normativas) de la Dirección Administrativa para la correcta ejecución de los procesos, procedimientos, planes, proyectos y programas que se desarrollan en la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a la Elaboración y/o actualización de Manuales, guías, reglamentos y normativas de la Dirección Administrativa debidamente aprobados por la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Revisar herramientas técnicas (manuales, guías, reglamentos y normativas) vigentes en la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Elaborar diagnóstico de los manuales, guías, reglamentos y normativas vigentes en la Dirección Administrativa de la Seprem. c) Realizar análisis situacional de procesos, procedimientos, planes, proyectos, organización y funciones en la Dirección Administrativa de la Seprem. d) Elaborar y/o actualizar las herramientas técnicas (manuales, guías, reglamentos y normativas) de la Dirección Administrativa, de acuerdo a la legislación vigente y tomando en consideración las necesidades actuales de la Institución. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizaran en forma presencial con base en el análisis de las herramientas técnicas existentes (manuales, guías, reglamentos y normativas) de la Dirección Administrativa. Deberá sostener reuniones internas e interinstitucionales, en caso sea necesario para lograr los objetivos de la presente contratación. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018).

520

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

@sepreguatemala

facebook.com/Seprem


www.seprem.gob.gt

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.30,967.74), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Dirección Administrativa, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de seis mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.6,967.74) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes tres (3) pagos mensuales por un monto de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400



instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 14-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **Testado: 1 Cmtase. Entre Líneas: 7 Léase.**

  
MARIA DEL PILAR FUENTES CASTAÑEDA

  
  
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO ONCE GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (11-029-2018)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,**

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil quinientos guion dos mil diecisiete (1500-2017) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete (21/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Miriam Patricia Castro Cordón de Camposeco,**

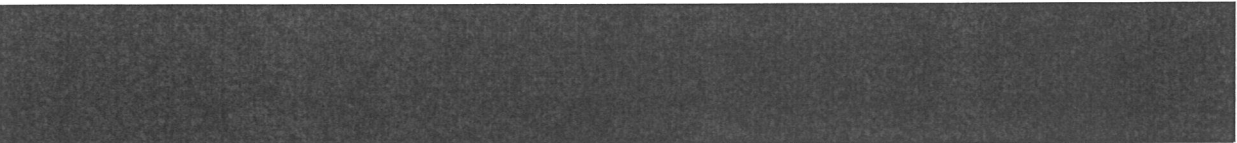
[REDACTED]

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

*Anel* *(Adm)* 6


[REDACTED]

[REDACTED]



En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

*Anick* 



con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "La Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en coadyuvar con la conducción técnica mediante la elaboración de metodologías y herramientas para el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el eje de participación sociopolítica de la PNPDIM. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a elaborar metodologías que promuevan o garanticen la participación de las Mujeres en el espacio público fomentando la participación ciudadana de las Mujeres en el ámbito sociopolítico en igualdad de condiciones que los hombres, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Identificar, Alinear y socializar compromisos nacionales e internacionales sobre participación ciudadana de las mujeres y su vinculación a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. b) Elaborar metodologías y análisis para fomentar derechos políticos y garantizar el principio de paridad, alternabilidad e inclusión de las mujeres en su diversidad, en la participación ciudadana a nivel nacional local. c) Elaborar diagnósticos participativos sobre casos de violencia política, incluyendo casos de acoso político y administrativo que enfrentan funcionarias electas y designadas para el periodo 2016-2020. d) Fomentar mecanismos de interlocución entre sociedad civil y el Estado, para garantizar el derecho de las mujeres a elegir, ser electas e incidir en la vida pública y política del país en todos sus niveles. f) Participar en espacios de dialogo con actores estratégicos para el seguimiento del eje de participación sociopolítica de la PNPDIM y PEO 2008-2023. g) Brindar asesoría en el seguimiento de acuerdos emanados de reuniones de trabajo para el seguimiento del eje de participación sociopolítica de la PNPDIM y PEO 2008-2023. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de la prestación de

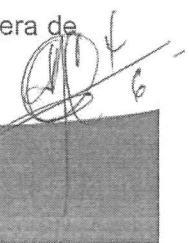
4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

*Anick* 



los servicios se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello, sostendrá reuniones de trabajo interna e interinstitucional (cuando se requiera) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.69,677.42), que incluye el impuesto al valor agregado - IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por parte del Despacho de la Subsecretaría, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de quince mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.15,677.42) correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes tres (3) pagos mensuales por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de

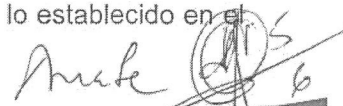
4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

*Amelia* 



las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a él, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

*Anibe* 



Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 14-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS**. Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA" **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN**. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: 1 Omítase. Entre Líneas: 7 Léase.



MIRIAM PATRICIA CASTRO CORDÓN DE CAMPOSECO,



*Ana Leticia Aguilar Theissen*  
SECRETARÍA  
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400



*M* 6  
6

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO NUEVE  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (09-029-2018)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 02 de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, [REDACTED]

[REDACTED]

actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil sesenta guion dos mil diecisiete (1060-2017) de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete (06/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mónica Gabriela Romero Véliz**, [REDACTED]

[REDACTED]

En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

[REDACTED]



veintidós guion dos mil dieciséis, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que disponen los artículos 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "La Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar orientaciones técnicas para fortalecer la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de las mujeres y sus derechos humanos. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete al fortalecimiento de la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral

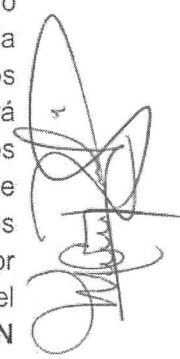


4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

de la Mujer y sus Derechos Humanos, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en las acciones técnico – administrativas de fortalecimiento institucional, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la institución que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados internacionales. b) Revisa que la información que se traslada al Despacho Superior sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verifica que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo. c) Asesora la coordinación técnica y logística con organismos de cooperación internacional para la gestión de asistencias técnicas y financieras para la institución. d) Brindar apoyo y acompañamiento técnico en acciones de coordinación del Despacho Superior. e) Brindar apoyo y acompañamiento técnico para el seguimiento de acciones generadas en los mecanismos constituidos institucionalmente vinculados a la equidad entre hombres y mujeres. f) Dar acompañamiento técnico en la preparación de informes institucionales relacionados con la gestión de la Secretaría ante espacios con diferentes actores estratégicos, en el marco de la rendición de cuentas y transparencia. g) Acompañar y dar seguimiento a los lineamientos técnicos emitidos por el Despacho Superior para la realización de procesos institucionales. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizaran en forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo interna e interinstitucional (cuando se requiera) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de doscientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.237,419.35), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Despacho Superior, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diecisiete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.17,419.35) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes once (11) pagos mensuales por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe



4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400



circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 11-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: 1 Omítase. Entre Líneas: 7 Léase.



MÓNICA GABRIELA ROMERO VÉLIZ



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA  
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

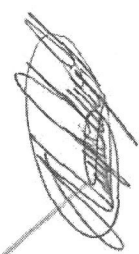


**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO OCHO  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (08-029-2018).**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTRAS: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil cuatrocientos noventa y ocho guion dos mil diecisiete (1498-2017), de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete ( 21/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Ninfa Ligia Girón Rosales de Castellanos,**



[REDACTED]

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] En lo sucesivo

Ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a


✓

*[Handwritten signature]*

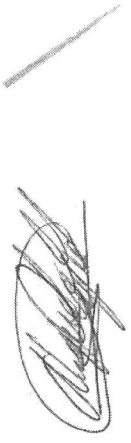
✓

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

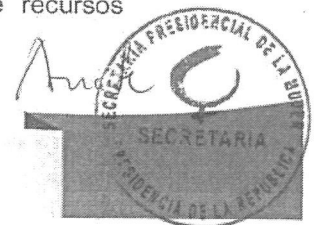
[REDACTED]

*[Handwritten signature]*  
  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste elaborar el estudio técnico para solicitar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil y Dirección Técnica del Presupuesto, las acciones de puestos necesarias para implementar gradualmente la nueva estructura organizativa de la Seprem y conforme a dicha estructura, actualizar el manual de organización y funciones así como fortalecer el clima laboral mediante un proceso de estudio y acciones de mejora. Para ello determinara las acciones de puestos necesarios para conformar la nueva estructura de puestos de acuerdo a la nueva organización de la SEPREM, actualizará el descriptor de los puestos que conforman la SEPREM y mejorará el clima laboral mediante procesos de estudio y fortalecimiento institucional. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a implementar la nueva estructura organizacional de acuerdo a la propuesta del nuevo Reglamento Orgánico Interno, actualizar el Manual de Organización y Funciones y fortalecer el clima laboral, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Asesorar a funcionarios y empleados de la Seprem en el llenado de cuestionarios para establecer las acciones de puestos necesarios, para el proceso de reestructuración organizacional. b) Elaborar cuadros de situación actual y situación propuesta de creaciones, reasignaciones, y supresiones de puestos, cambios de especialidad y traslados presupuestarios. c) Realizar análisis presupuestario de las acciones de puestos a realizar para solicitar viabilidad financiera. d) Elaborar los documentos necesarios para justificar las diversas acciones de puestos. e) Actualizar el Manual de Organización y Funciones de acuerdo a la nueva estructura organizacional. f) Asesorar en el proceso de estudio y mejora del clima laboral. g) Otras que le solicite el Director de Recursos Humanos y/o la Secretaria Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Desarrollo de actividades que permitan asesorar a la Dirección de Recursos Humanos en las gestiones relacionadas con la propuesta de reestructura organizacional, así como en los procesos inherentes al área de recursos



4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400



humanos. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.69,677.42), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Director de la Dirección de Recursos Humanos, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de quince mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.15,677.42) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes tres (3) pagos mensuales por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400



requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a él, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DECIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal,

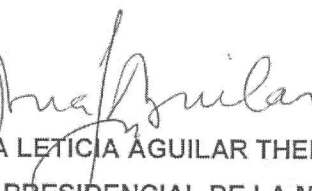
4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



NINFA LIGIA GIRÓN ROSALES DE CASTELLANOS



  
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CUATRO  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (04-029-2018).**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 02 de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, [REDACTED]

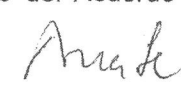
[REDACTED]

actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil veinte nueve guion dos mil diecisiete (1029-2017) de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete (05/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Pedro Romeo Lázaro Agustín**, [REDACTED]



[REDACTED]

En lo sucesivo ambos nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo



4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

[REDACTED]

Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en proveer los medios y recursos necesarios al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza de nuestro mandato se tenga que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial. Para ello apoyará con el traslado de la Máxima Autoridad y personal técnico que



4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400





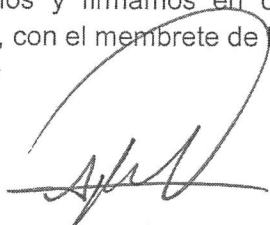
participen en gabinetes, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas en las que se deba de participar, así como con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a garantizar el traslado de personal de un lugar a otro, para evitar incumplimiento en la hora de llegada o ausencia por parte de la Máxima Autoridad y personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de vehículos oficiales para el traslado de la Máxima Autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o personal técnico a las actividades en la que por su razón de su mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y en buen uso de funcionamiento los vehículos que le sean asignados. e) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten a la Secretaría Presidencial de la Mujer. h) Otras que le sean solicitadas, la Dirección Administrativa. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizaran en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades técnico-administrativas que permitan al personal a cargo de las diferentes gestiones, la agilización de las mismas. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de sesenta y cinco mil doscientos noventa quetzales con treinta y dos centavos (Q.65,290.32), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Dirección Administrativa, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de cuatro mil setecientos noventa quetzales con treinta y dos centavos (Q.4,790.32) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes once (11) pagos mensuales por un monto de cinco mil quinientos quetzales exactos (Q.5,500.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación



legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a él, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que constá en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.




**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 14-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación del contrato a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: 1 Omítase. Entre Lineas: 7 Téase.



PEDRO ROMEO LÁZARO AGUSTÍN



  
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CINCO  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-029-2018)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

[Redacted] en mi calidad de Secretana Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil cuatrocientos noventa y siete guion dos mil diecisiete (1497-2017) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete (21/12/2017), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Sergio Alexander Contreras Páez

[Redacted]

En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

[Redacted]



de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) "Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El Contratista" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en Posicionar adecuadamente a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los diferentes espacios de la sociedad a través de los medios de comunicación y difusión disponibles. Para ello creará herramientas de Diseño Gráfico que permitan medir la presencia Institucional en los diferentes espacios de la sociedad; así mismo creará diagramas que permitan identificar los avances de la ejecución de las acciones, planes y programas enmarcados en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres-PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 y optimizar y eficientar los medios de Comunicación y difusión disponibles. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a contar con estrategias de comunicación eficientes, así como fortalecer las áreas de Diseño Gráfico, la Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades:

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

*Anike*

a) Diseño Gráfico y Diagramación de los avances en la ejecución de planes y programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO. b) Diseño de Estrategias efectivas de Comunicación. c) Diseño de Estrategias de socialización de los planes y avance de los programas vinculadas a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO 2008-2023. d) Diseño Gráfico y Diagramación de Guía para formulación y gestión de Políticas Públicas. e) Diseño Gráfico y Diagramación de información para redes sociales sobre las acciones que lleva a cabo esta Secretaría. f) Cobertura periodística de las diferentes actividades que se lleven a cabo en torno al que hacer de la Secretaría. g) Apoyar en términos de Estrategia de Comunicación Social para el desarrollo, al personal de territorio que tiene a su cargo acciones de promoción del SNP con distintos sectores locales. h) Otras que le solicite el Director de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizaran en las instalaciones de la Dirección Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades técnico-administrativas que permitan al personal a cargo de las diferentes gestiones, la agilización de las mismas. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Secretaría" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q. 94,451.61), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por el Director de la Dirección de Comunicación Social, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61) correspondiente al periodo del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) y los siguientes siete (7) pagos mensuales por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La Secretaría", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la

4a calle 7-37, zona I, Guatemala - PBX: 2207-9400



República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a él, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 11-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la

4a calle 7-37, zona 1. Guatemala - PBX. 2207-9400

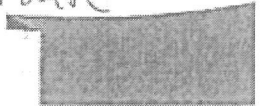
@sepremguatemala

facebook.com/Seprema

www.seprema.gob.gt



Anule



entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SERGIO ALEXÁNDER CONTRERAS DÁVILA

ANALETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOCE GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (12-029-2018)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce de febrero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número cero noventa y nueve guión dos mil dieciocho (099-2018) con fecha dos de febrero de dos mil dieciocho (02/02/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **José Luis Rodríguez Aguilar** [REDACTED]

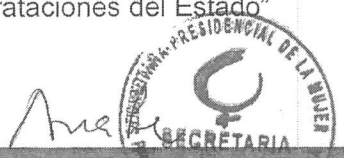
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Guatemala. Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado”



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

y sus reformas. 2 literal q),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) “Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “El Contratista” que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en asesorar a la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, brindando asesoría para la implementación de los ejes 1 y 9 de la PNPDIM; **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL CONTRATISTA” se compromete al desarrollo de los servicios prestados (de forma presencial) en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, sosteniendo reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos y análisis de la documentación relacionada a los instrumentos de política pública y resoluciones emanadas en espacios internacionales.

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

otros, para ello **“EL CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Articular la guía técnica para la implementación de los ejes sobre desarrollo económico y productivo con equidad y de equidad laboral de la PNPDIM con la estrategia de acompañamiento técnico y el proceso de territorialización de la SEPREM. b) Preparar y desarrollar cronograma de trabajo con gobiernos locales e instituciones vinculadas con la implementación del eje 1 y 9 de la PNPDIM y autonomía de las mujeres para la definición de intervenciones y asignaciones de recursos en los instrumentos de planificación y presupuesto de instituciones públicas y de gobiernos locales. c) Revisar y analizar los instrumentos de planificación y presupuesto anuales y multianuales de los gobiernos locales e instituciones vinculadas con la ejecución de acciones para el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. d) Revisar y analizar periódicamente la publicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el avance de las mujeres relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. e) Elaborar propuesta técnicas para el seguimiento y aplicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el avance de las mujeres relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. f) Dar seguimiento a la aplicación del CPEG y otros mecanismos para la construcción de presupuesto para la equidad entre hombre y mujeres en el marco del empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. g) Coadyuvar en el diseño de dispositivos técnicos que faciliten la implementación de intervenciones relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. h) Actualizar la sistematización y analizar periódicamente los indicadores vinculados con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres en el país y la región. i) Coadyuvar en el análisis de documentación que den cuenta de la situación económica de las mujeres en el país. j) Coordinar con equipos internos de la Secretaría Presidencial de la Mujer la articulación de otros procesos orientados a la gestión de la PNPDIM, tales como el seguimiento y evaluación, estrategia de territorialización, control de convencionalidad, gestión del conocimiento entre otros. k) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de los servicios prestados se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello sostendrá reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos y análisis de la documentación relacionada a los instrumentos de política pública y resoluciones emanadas en espacios internacionales, entre otros. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “La Secretaría” pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con catorce centavos (Q.29,857.14), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” mediante dos pagos mensuales de: un pago de siete mil ochocientos cincuenta y siete quetzales con catorce centavos (Q.7,857.14) correspondiente al periodo del

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

www.seprem.gob.gt

Síguenos en:





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

diecinueve (19) al veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018) y un pago de veintidós mil quetzales exactos (Q. 22,000.00), correspondiente del uno (1) de marzo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “La Secretaría”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “EL CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “EL CONTRATISTA”, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA” por causas no imputables a él, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de “EL CONTRATISTA”. d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “EL CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas “Ley de Contrataciones del Estado”, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400







GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus Servicios Profesionales “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de “LA SECRETARÍA” **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AGUILAR



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TRECE GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (13-029-2018)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número ciento treinta guion dos mil dieciocho (130-2018) con fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho (15/02/2018) ,con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte José René Santos Dávila, [REDACTED]

[REDACTED]



indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** : El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas. 2 literal r),32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

*Ana L*

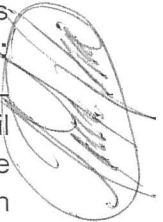


guión dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); Acuerdo Gubernativo cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) “Reglamento para el reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “El Contratista” que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en proveer los medios y recursos necesarios a la Subsecretaria Presidencial de la Mujer y al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza de nuestro mandato se tenga que participar; así como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial. Para ello apoyará con el traslado de la Subsecretaria y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas en las que se deba participar y apoyará en la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL CONTRATISTA” se compromete a garantizar el traslado de la Subsecretaria Presidencial de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400



la Mujer y a personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento en la hora de llegada o ausencia por parte de la Subsecretaria y personal técnico en actividades que tenga que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial para ello **“EL CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción del vehículo oficial para el traslado de la Subsecretaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o personal técnico a las actividades en la que por la razón de su mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado en el vehículo. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y en buen uso en el funcionamiento de los vehículos que le sean asignados. e) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten a la Secretaria Presidencial de la Mujer. f) Otras que sean solicitadas por la Dirección Administrativa. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** Desarrollo de actividades por parte de **“EL CONTRATISTA”** se realizaran en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que permitan apoyar con el traslado de la Subsecretaría Presidencial de la Mujer y personal técnico hacia diferentes destinos, así como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (1) de marzo del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “La Secretaría” pagará honorarios a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste un monto total de cincuenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 55,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente aprobados por la Dirección Administrativa, en la forma siguiente: se le efectuará a **“EL CONTRATISTA”** mediante diez pagos mensuales y consecutivos de: cinco mil quinientos quetzales exactos (Q.5,500.00) correspondiente al periodo del uno (1) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2018-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “La Secretaría”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400





“EL CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “EL CONTRATISTA”, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA” por causas no imputables a él, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de “EL CONTRATISTA”. d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “EL CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas “Ley de Contrataciones del Estado”, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400

Sistema Guate compras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



JOSÉ RENÉ SANTOS DÁVILA




ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER